

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN



**DERECHOS HUMANOS DE LAS
PERSONAS MIGRANTES QUE
TRANSITAN POR MÉXICO**

Derechos Humanos de las Personas Migrantes que Transitan por México

Los migrantes que transitan por el territorio nacional tienen los derechos que les reconocen la **Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos** y los tratados internacionales firmados por México, sin importar su nacionalidad ni situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como

- **Niños, niñas y adolescentes**
- **Mujeres**
- **Indígenas**
- **Personas de la tercera edad**
- **Víctimas de delitos**

En todas las etapas del procedimiento administrativo migratorio El Instituto Nacional de Migración es la autoridad competente para verificar los documentos y la situación migratoria de los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, así como para asegurar y presentar a los migrantes con estancia irregular, por un plazo máximo de 90 días.

Los extranjeros con estancia irregular en el país detenidos por el INM deben ser alojados en una Estación o Estancia Migratoria, no en una prisión.

El INM no podrá realizar visitas de verificación migratoria en los lugares donde se encuentren migrantes albergados por

Derechos Humanos de las Personas Migrantes que Transitan por México

organizaciones de la sociedad civil o personas que realicen actos humanitarios, de asistencia o de protección a los migrantes (artículo 76 de la Ley de Migración).

Los migrantes en situación irregular alojados en una Estación o Estancia Migratoria tienen los siguientes derechos:

A la No discriminación

Ningún migrante puede ser discriminado por las autoridades debido a su origen étnico, nacionalidad, color, raza, sexo, religión, preferencia sexual o cualquier otra circunstancia. Los migrantes tienen derecho a recibir un trato digno y humano durante toda su estancia en las instalaciones del INM.

A la Información

Al momento de su presentación, que debe constar en actas, las autoridades migratorias deben informar a los migrantes por escrito:

- **Sus derechos y garantías**
- **El motivo de su presentación**
- **Los requisitos establecidos para su admisión, sus derechos y obligaciones, así como las instancias ante las que pueden presentar sus denuncias y quejas.**

Derechos Humanos de las Personas Migrantes que Transitan por México

A la asistencia legal

Los migrantes alojados en instalaciones del INM tienen derecho a ser asistidos o representados por la persona que designen durante el procedimiento administrativo migratorio, así como a ofrecer y desahogar pruebas ante la autoridad competente.

A contar con un traductor

Los migrantes que no hablen español tienen derecho a contar con un intérprete o traductor que conozca su idioma, durante todo el procedimiento administrativo migratorio.

Cuando el migrante sea sordo y sepa leer y escribir, se le interrogará por escrito o por medio de un intérprete. En caso contrario, se designará como intérprete a una persona que pueda entenderlo.

A la protección y asistencia consular

Las autoridades migratorias deben notificar de inmediato la presentación del migrante a la Embajada o Consulado de su país en México y facilitarle la comunicación con estas instancias, que serán las responsables de vigilar el respeto a sus derechos y brindarle asistencia y asesoría, así como apoyarlo a localizar a sus familiares.

Derechos Humanos de las Personas Migrantes que Transitan por México

A la salud

Los migrantes tienen derecho a recibir atención médica y los medicamentos adecuados para tratar su enfermedad, si padecen alguna.

Alojamiento en condiciones dignas

Las estaciones o estancias migratorias deben ser instalaciones adecuadas, que eviten el hacinamiento; contar con servicios de asistencia médica, psicológica y jurídica y ofrecer a los extranjeros presentados tres alimentos de calidad al día, además de mantener en espacios separados, y con medidas que aseguren la integridad física de los migrantes, a hombres, mujeres y niños o familias.

A la preservación de la unidad familiar

Las autoridades del INM deben preservar en todo momento el derecho a la unidad familiar de los migrantes alojados en instalaciones del Instituto, salvo en los casos en que se considere necesaria la separación para garantizar el interés superior del niño, niña o adolescente.

A la comunicación

Los migrantes alojados en las instalaciones del INM tienen derecho a hacer y recibir llamadas telefónicas de familiares y amigos y con sus representantes consulares.

Derechos Humanos de las Personas Migrantes que Transitan por México

A recibir visitas

Los migrantes presentados por el INM tienen derecho a recibir visitas de familiares, su representante legal y las autoridades consulares de su país.

A la recreación

Los migrantes alojados en estaciones o estancias migratorias tienen derecho a participar de manera voluntaria en las actividades recreativas, educativas y culturales que se organicen dentro de las instalaciones

A solicitar asilo

Los migrantes presentados ante el INM tienen derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, si han salido de su país buscando protección por estar en peligro su vida, seguridad o libertad, o las de su familia.

A la regularización o el retorno asistido

Las autoridades migratorias deben informar a los migrantes alojados en instalaciones del INM sobre su derecho a regularizar su estancia en México, bajo los lineamientos que establece la **Ley de Migración**, así como de la posibilidad de solicitar voluntariamente el retorno asistido a su país de origen.

Derechos Humanos de las Personas Migrantes que Transitan por México

Es importante que informes a las autoridades mexicanas sobre el peligro que corre tu vida en tu país de origen cuando seas detenido o en los quince días hábiles que siguen, a fin de poder solicitar asilo y obtener la protección en este país.

Derecho a visa por razones humanitarias

Los migrantes víctimas o testigos de un delito tienen derecho a solicitar una visa temporal por razones humanitarias.

Procedimiento especial para la atención de personas migrantes en situación de vulnerabilidad puestas a disposición del INM.

El Instituto Nacional de Migración reconoce que los niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados son un grupo en situación de vulnerabilidad, por lo que, en aquellos casos en los que algún menor sea puesto a su disposición, procederá a canalizarlo de manera inmediata al Sistema para el **Desarrollo Integral de la Familia (DIF)**, con el objetivo de privilegiar su estancia en lugares donde se le proporcione la atención adecuada, se le informe con claridad sobre sus derechos y se le brinde los servicios de representación y asistencia jurídica que requiera.

En circunstancias excepcionales, los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados pueden llegar a ser alojados

Derechos Humanos de las Personas Migrantes que Transitan por México

temporalmente en una estación migratoria, en tanto se les traslada a las instalaciones del DIF.

En ese caso, debe asignárseles un espacio específico para su estadía distinto al del alojamiento de los adultos, además de ponerlos bajo la atención de un **Oficial de Protección a la Infancia (OPI)**, que vigilará el respeto a sus derechos humanos y a su integridad física durante todo el procedimiento, además de asistirlo en el retorno a su país de origen.



Derechos Humanos de las Personas Migrantes que Transitan por México

Los **OPIS** son personal del Instituto, especializado en la protección de la infancia, capacitado en los derechos de niñas, niños y adolescentes, que deberán entrevistar al niño, niña o adolescente con el objeto de conocer su identidad, su país de nacionalidad o residencia, su situación migratoria, el paradero de sus familiares y sus necesidades particulares de protección, de atención médica y psicológica.

Un representante de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** podrá estar presente en estas entrevistas, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al representante legal o persona de confianza del niño, niña o adolescente.

En coordinación con el Consulado del país de nacionalidad o residencia del niño, niña o adolescente o de la institución de asistencia a la infancia del país de que se trate, se procederá a buscar a sus familiares adultos, salvo que a juicio del Instituto o a solicitud del niño, niña o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular.

Derechos Humanos de las Personas Migrantes que Transitan por México

La autoridad migratoria deberá:

- Informar a la niña, niño y adolescente el motivo de su presentación, de sus derechos dentro del procedimiento migratorio, de los servicios a que tiene acceso y se le pondrá en contacto con el consulado de su país, salvo que a juicio del Instituto o a solicitud del menor pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular.

- Una vez resuelta la situación migratoria del niño, niña o adolescente, y en caso de acordarse su retorno asistido se notificará la resolución al Consulado correspondiente, con tiempo suficiente para la recepción del niño, niña o adolescente en su país de nacionalidad o residencia.



www.inm.gob.mx